

*Decreto de 2 de stbre., eximiendo del emprèstito á los que pagan menos de cinco pesos mensuales.*

El Gral. Presidente de la República, á sus habitantes:

Considerando que aunque del todo no han desaparecido las causas que obligaron al Gobierno á dictar el decreto de 26 de febrero último, han disminuido en mucha parte: que en tal concepto, se hace preciso considerar la situacion de los imprestanistas que por solo el rigor de la situacion, pudieron ser colocados en los derrames de calculacion. Queriendo dar una prueba mas del celo que tiene para evitarles, en cuanto es posible, de las cargas públicas; en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1º Del presente mes inclusive en adelante quedan exentos del pago del emprèstito forzoso de que habla el decreto citado, todos los imprestanistas, cuya cuota sea menor de cinco pesos.

Art. 2º El presente decreto no les exime de satisfacer lo que adeuden hasta el 31 de ppdo.

Dado en Managua, á 2 de stbre. de 1863. — T. Martincz.

---